

**21690** RESOLUCION de 16 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agrifull», modelo 80.56.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Fiat», modelo 566 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agrifull», modelo 80.56, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 53 (cincuenta y tres) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Producción Agrícola, Vicente Forteza.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Agrifull».
Modelo .....	80.56.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), Valladolid.
Motor: Denominación .....	NWM-Diter, modelo D-227-3.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	49,6	2199	540	206	12	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	52,5	2199	540	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados .....	53,6	2500	614	212	12	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	56,8	2500	614	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	52,9	2381	1000	208	11	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	55,6	2381	1000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados .....	53,9	2500	1050	211	11	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	57,0	2500	1050	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre si, uno principal de 540 r. p. m. y otro secundario de 1.000 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario (b) está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto.

**M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**21691** ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Chocolates La Cibeles, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, lecitina, leche en polvo, grasa vegetal y miel y la exportación de chocolates, preparados alimenticios elaborados con cacao y complemento dietético de alimentación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Chocolates La Cibeles, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, lecitina, leche en polvo, grasa vegetal y miel y la exportación de chocolates, preparados alimenticios elaborados con cacao y complemento dietético de alimentación, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar por dos años, a partir de 8 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Chocolates La Cibeles, S. A.», con domicilio en Mieres-Siero (Oviedo) y NIF A-33001629.

Las mercancías de importación serán:

1. Azúcar, P. E. 17.01.99.
2. Lecitina, P. E. 29.24.91.
3. Leche en polvo con un contenido de materia grasa del 26 por 100, P. E. 04.02.01.3.
4. Leche en polvo con un contenido de materia grasa del 1 por 100, P. E. 04.02.01.2.
5. Grasa vegetal, P. E. 15.12.00.
6. Miel, P. E. 04.06.02.

Los productos de exportación serán los señalados en los cuadros siguientes, en los que se incluye la composición de cada producto: